



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/014799 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1518/2019

Montevideo, 02 OCT. 2019

VISTO: el artículo 203 de la Ley N° 19.670 referida a la aprobación de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2017, de 15 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que el artículo 203 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018, autoriza al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a financiar, con cargo al Fondo Nacional de Vivienda, el asesoramiento o asistencia arquitectónica o legal, brindado a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, para el acceso a la vivienda, a través de instituciones públicas o privadas o asociaciones civiles;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario definir algunos aspectos del referido artículo como ser la situación de vulnerabilidad socio económico de las personas que recibirán asistencia y/o asesoramiento arquitectónico o legal;

II) que a los efectos de definir la situación de vulnerabilidad socio económica se tendrá como referencia lo establecido por el artículo 67 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 19.588 de 28 de diciembre de 2017;

III) que también se entiende pertinente la creación de un programa a efectos de brindar asistencia y/o asesoramiento arquitectónico y legal en materia de condiciones socio-habitacionales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018, se entiende por situación de vulnerabilidad socio económica, aquella en la que el ingreso máximo per cápita no supere los siguientes indicadores:

Ingresos per cápita según número de integrantes del hogar		
1 integrante	2 integrantes	3 o más integrantes
>7,0 a 9,0 CBA	>4,5 a 6,0 CBA	>3,5 a 4,5 CBA

Para más de 3 integrantes, el ingreso per cápita se determina adicionando 2,7 de Canasta Básica Alimentaria (CBA) a cada integrante.

a) A modo meramente enunciativo se priorizarán, entre otras, las situaciones de hogares con al menos un integrante:

1. Niño, niña o adolescente.
2. En situación de violencia basada en género según lo establecido por la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.
3. Trans según lo establecido por la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018.
4. Con enfermedad crónica o cuidados especiales, y/o en situación de discapacidad.
5. Con más de 65 años de edad.
6. Con ascendencia racial principal afro.
7. Migrante;

b) Por razones fundadas se podrá excepcionar el límite de ingresos hasta el tope máximo que defina el plan quinquenal de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

vivienda para acceder a sus programas, a aquellas situaciones comprendidas en el literal a).-

2º.- Créase en la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda, un Programa de Asistencia Técnica para mejoras y refacción habitacional que tendrá como cometido el asesoramiento y/o asistencia integral para la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares destinatarios.

La Dirección Nacional de Vivienda, podrá requerir en lo pertinente, la participación de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial para apoyar este Programa.

El mencionado asesoramiento y/o asistencia se podrá brindar a través de instituciones públicas, privadas o asociaciones civiles, con equipos integrados con al menos:

- un/a arquitecto/a,
- trabajador/a social,
- abogado/a y/o escribano/a.-

3º.- Los requisitos para acceder al Programa serán los siguientes:

- La situación de vulnerabilidad socio económica del hogar destinatario definida.
- Poseer seguridad jurídica respecto a la permanencia en el inmueble o posibilidad de adquirir el dominio.-

4º.- El asesoramiento del equipo interdisciplinario podrá consistir en:

- Orientar respecto a la obra a realizar: mejora, ampliación, refacción u obra de nueva planta.
- Elaborar anteproyecto arquitectónico mediante la participación y acuerdo del hogar participante.
- Realizar el proyecto arquitectónico de las obras incluyendo el acuerdo de aportes, mano de obra y materiales necesarios.

- Asesoramiento legal.
- Asesoramiento social.-

5º.- En caso de que el hogar destinatario cuente con capacidad de autoconstrucción o aporte de mano de obra benévola o contratada y capacidad de adquirir los materiales necesarios para la obra a realizar, el asesoramiento y asistencia técnica podrá asimismo incluir:

- La dirección de obra correspondiente de los trabajos a ejecutar durante el plazo establecido en el proyecto.
- El asesoramiento en la tramitación y regularización de la obra ante distintos organismos del Estado.-

6º.- El asesoramiento y/o asistencia podrá incluir la coordinación y/o derivación a otro programa del Sistema Público de Vivienda.-

7º.- Notifíquese y comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, a la UCP del Programa de Mejoramiento de Barrios (P.I.A.I.), al Plan de Integración Socio Habitacional Juntos, a Mevir- "Dr. Alberto Gallinal Heber", al Banco Hipotecario del Uruguay, a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, a la Dirección Nacional de Aguas y a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente